

RESOLUCIÓN N° 0582 2 1 NOV 2023

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ identificado con CC No 19.488.897, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de matrícula mercantil del señor JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ. Se acredita que tiene matriculado el establecimiento denominado Lava Autos San José, ubicado en en la calle 19C N° 6A-40 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15360 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
5. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
6. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 048 de fecha 15 de mayo de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede de la ciudad capital del departamento del Cesar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 9 de junio de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 20 de agosto del año en citas. Lo requerido se aportó el día 28 de julio de 2023.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“

1. **Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

0582 de 21, NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C No° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

2

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se encuentra en las instalaciones del establecimiento denominado LAVA AUTOS SAN JOSE, ubicado en la Calle 19C No. 6°-40, municipio de Valledupar – Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N°: 10°28'0.10" - W: 73°14'31.00", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 161 metros sobre el nivel del mar. En la siguiente imagen se observa el sitio de localización de la captación de agua subterránea en evaluación, el cual está representado con el nombre de “LAVA AUTOS SAN JOSE”, con relación al municipio de Valledupar – Cesar.

Imagen 1. Localización del pozo



Fuente: Propia + Google Earth Pro

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

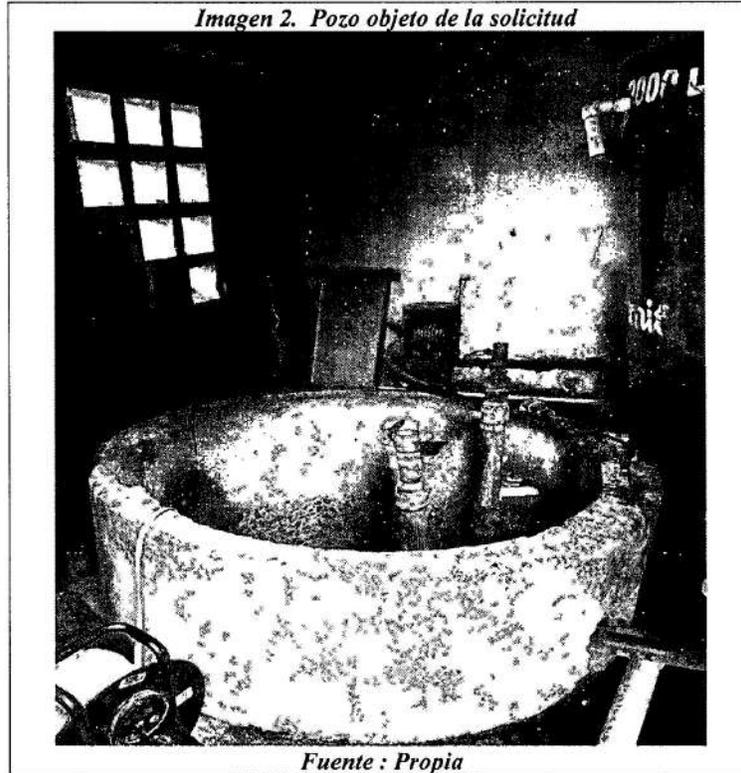
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**0582** de **21 NOV 2023**

Continuación Resolución No **0582** de **21 NOV 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

3



2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio denominado LAVA AUTOS SAN JOSE, identificandose área administrativa y baños, cafetería, área de lavado, tal como se muestra a continuación:

PUNTOS DE INTERES	COORDNADAS GEOGRAFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)
	NORTE	OESTE	
Area administrativa y Baños	10°28'0.26"N	73°14'30.94"O	161

PUNTOS DE INTERES	COORDNADAS GEOGRAFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)
	NORTE	OESTE	
Cafeteria	10°28'0.21"N	73°14'30.87"O	161

**0582** de **21 NOV 2023**

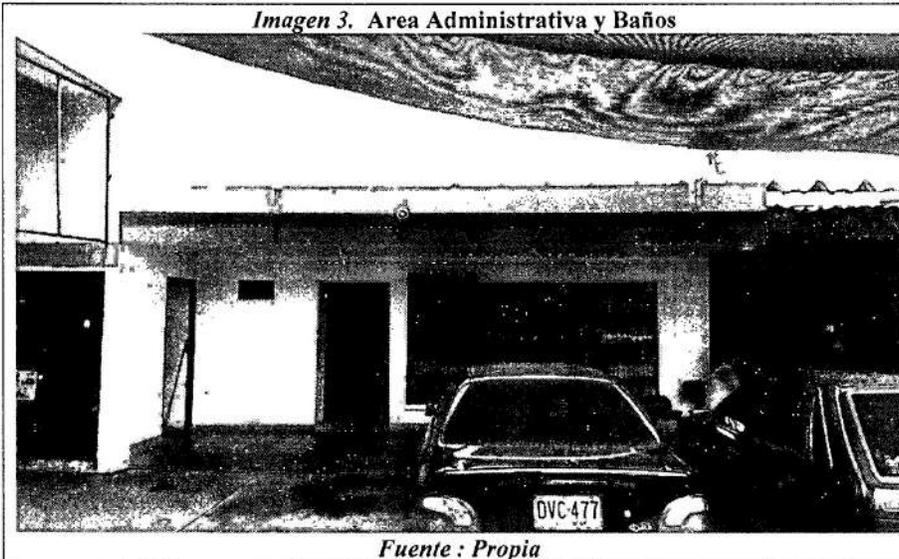
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

4

PUNTOS DE INTERES	COORDINADAS GEOGRÁFICAS Datum Magna Sirgas		ALTITUD (M.S.N.M.)
	NORTE	OESTE	
Area de Lavado	10°28'0.19"N	73°14'31.04"O	162

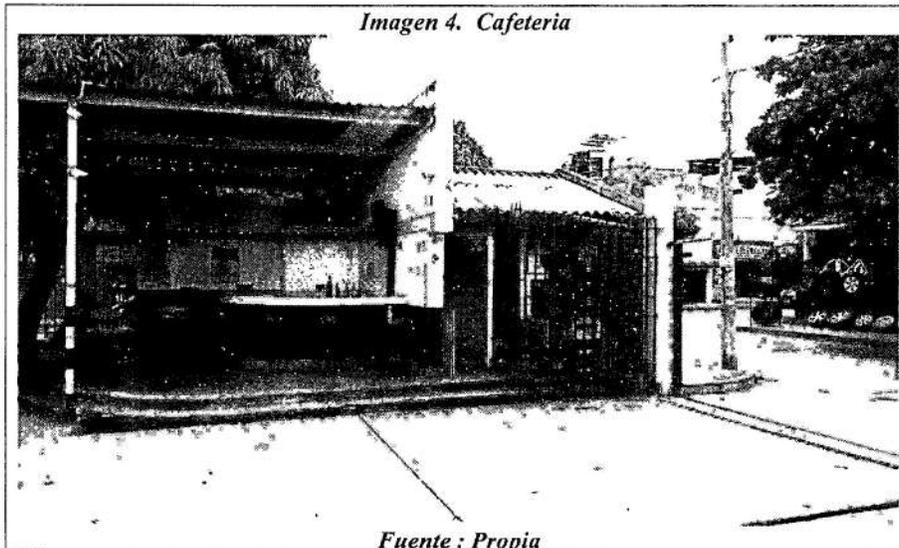
*Georeferenciación de los puntos de interés que se encuentran dentro del Establecimiento LAVA AUTOS SAN JOSE*

*Imagen 3. Area Administrativa y Baños*



*Fuente : Propia*

*Imagen 4. Cafeteria*

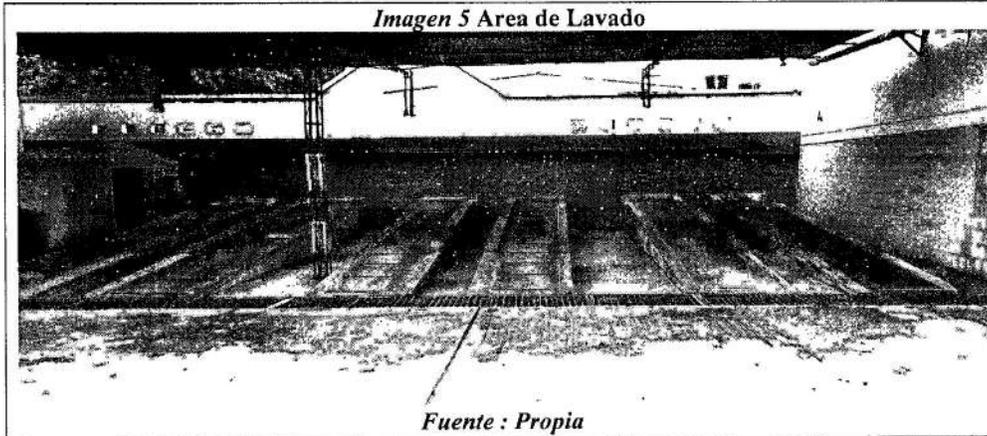


*Fuente : Propia*

0582 de 21 NOV 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C No 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

5



**3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.**

El establecimiento denominado LAVA AUTOS SAN JOSE, se encuentra ubicado en zona urbana del Municipio de Valledupar y a él se logra acceder tomando la calle 19C con 6ª, sobre la margen derecha se encuentra el predio con dirección Calle 19C No 6ª- 40, en un sector urbano destinado a comercios con características predefinidas, a las que se provee de todos los servicios lo cual se convierte en un recurso urbanístico que promueve la concentración y aislamiento de la actividad comercial en torno a la reparación y mantenimiento de vehículos, favoreciendo sus posibilidades de control y liberando a otras zonas de la ciudad del riesgo de fuentes de contaminación y de molestias.

**4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.**

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en el establecimiento denominado LAVA AUTOS SAN JOSE, bajo un cuarto de operación o caseta de aproximadamente 2,5 mts X 2,5mts, a una distancia aproximada de 8 metros desde el acceso al establecimiento mismo hasta el punto de aprovechamiento localizándose en las coordenadas geográficas N": 10°28'0.10" - W: 73°14'31.00", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.



*Fuente: Propia + Google Earth Pro*

**0582**      **21 NOV 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

6

**5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.**

El sitio donde se localiza el pozo que beneficia al establecimiento LAVA AUTOS SAN JOSE, se encuentra ubicado dentro del inmueble con nomenclatura calle 19C No. 6ª-40, en inmediaciones de las coordenadas geográficas N": 10°28'0.10" - W: 73°14'31.00", Datum Magna Sirgas, Colombia Origen Central.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla, tomando como referencia un radio de dos (2) kilómetros desde el punto donde se localiza el pozo del establecimiento LAVA AUTOS SAN JOSE:

**Tabla 1. Relación de otros pozos en producción en un radio de 1 Kilómetro.**

Usuario	Expediente	Resolución	Categoría	Coordenadas		Distancia (mts)
				Norte	Oeste	
JUAN GUILLERMO GAMEZ	CJA 168-2013	0613 del 29 de mayo de 2014	Pozo	10°28'0.96"	73°14'16.10"	518.76
INVERSIONES GNECCO S.A.S.	CJA-016-2012	0263 del 20 de marzo de 2014	Pozo	10°27'53.01	73°14'37.82"	548
RODOLFO RICARDO QUINTERO MORALES	CGJ-A 174-2017	0925 del 16 de agosto de 2018	Pozo	10°28'34.90 "	73°14'28.00"	778.01

**6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo entregado por el peticionario, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

**Características Técnicas**

- ✓ Revestimiento (anillo en concreto)      7 metros
- ✓ Altura sobre el Nivel del Terreno      6.3 metros
- ✓ Profundidad de tubería de succión      5.3 metros
- ✓ Nivel Estático      5.32 metros
- ✓ Diámetro externo del acuífero      1.1 metros
- ✓ Altura sobre el nivel del mar      161 m
- ✓ Diámetro de la tubería de succión:      1.1/5" en PVC
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga:      1.1/5" en PVC

**7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.**

Las características técnicas de la bomba se describen a continuación:

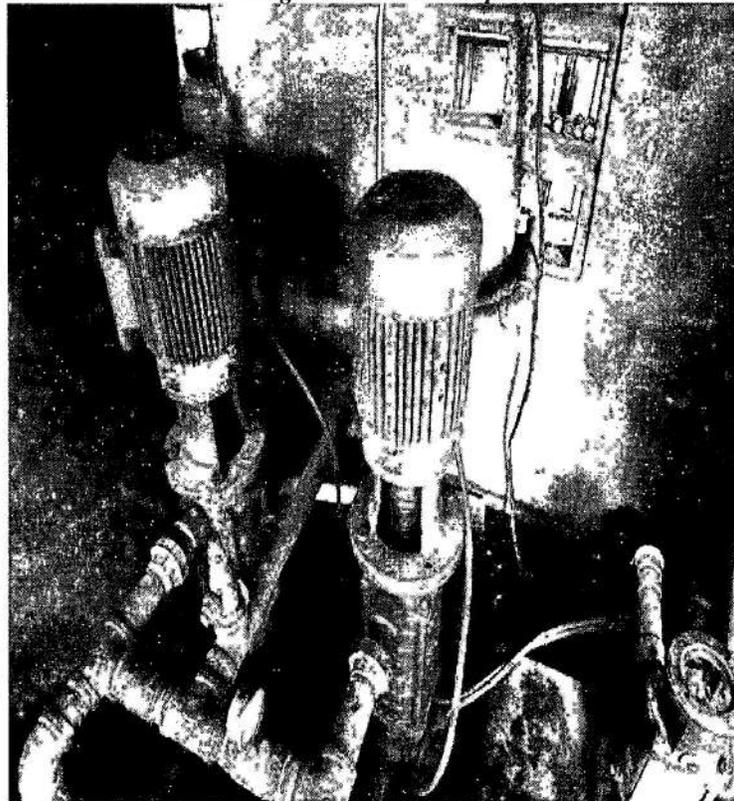
Continuación Resolución No **0582** de **21 NOV 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

7

**Bombas IHM Multietapa:** Se cuenta con dos (2) bombas superficiales para la captación del líquido del pozo de idénticas características y por ello se procede a describirlas. Son bombas construidas en hierro gris clase 30 y termoplástico noryl con una potencia de 3 Hp, con 3470 RPM, de motor trifásico a 220 Voltios y 60 Hz con conexiones de succión y descarga de 1 ½ pulgadas.

Cada una de ellas tiene un término de operación en el establecimiento, siendo utilizadas con periodos semanales dando descanso la una a la otra cada semana. Los equipos de bombeo que se referencian se observan a continuación.

*Imagen 6 Bomba Principal*



*Fuente : Documento Respuesta Requerimiento*

Por otra parte, se encuentra una bomba de respaldo de 2 hp de potencia que sirve para el llenado de un taque de agua de 2000 litros que permite garantizar la disponibilidad de agua frente a cualquier eventualidad negativa y contar en todo momento con líquido almacenado como respaldo de la actividad del establecimiento. Esta se localiza junto al tanque plástico de almacenamiento.

0582

21 NOV 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

8

*Imagen 7 Bomba de Respaldo*



*Fuente : Documento Respuesta Requerimiento*

**Plan de operación del pozo:** De acuerdo a lo establecido por el usuario para el aprovechamiento del pozo profundo para los usos definidos, se tiene que se hará uso de un tiempo aproximado de 12 horas los 365 días al año, de manera escalonada, en los cuales se extraerá el agua necesaria para suplir los requerimientos hídricos de las actividades a desarrollar.

**8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo**

Durante el desarrollo de la actividad de la prueba de bombeo, se realizaron aforos secuenciales a caudal constante, realizado por el método volumétrico, utilizando para tal fin un recipiente de capacidad conocida (20 litros) y registros de tiempos promedios de llenado, obteniéndose un caudal resultante de 1,08 l/s.

Teniendo en cuenta que las características técnicas del equipo de bombeo corresponden a las detalladas en el expediente, como también el caudal de explotación recomendado por el

**0582** de **21 NOV 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

9

constructor del pozo, el caudal aforado por el usuario y solicitado en concesión (0,8 l/s), se considera como el máximo caudal a bombear de 1,08 l/s.

**9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)**

Por ser un pozo artesanal construido en el primer estrato del subsuelo, con revestimiento total en anillos de cemento filtrantes entre el nivel superior (0mts) y el nivel inferior (7mts), el aprovisionamiento de las aguas subterráneas en el aljibe proviene mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo ascendente de fondo, razón por la cual la implementación del aislamiento de napas no se desarrolló.

**10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)**

11. Tal como se indicó en el punto anterior, las napas de las cuales se está captando aguas subterráneas, corresponden al nivel freático o tablas de aguas más próximas a la superficie del terreno, cuyas napas están contenidas en las capas del subsuelo donde está construido el aljibe y en toda su profundidad (7m), y se acumula en el aljibe como efecto del proceso de equilibrio del nivel estático y a la capacidad filtrante de los anillos.

**12. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.**

De acuerdo a los cotejos en campo y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, el pozo objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

**13. Tipo de aparato de medición de caudal.**

De acuerdo con lo observado durante la diligencia de evaluación técnica de la solicitud, se evidenció que el sistema de bombeo y aprovechamiento del líquido actualmente cuenta con un aparato de medición de caudal (macromedidor) ubicado a la salida del pozo.

**14. Actividad de prueba de bombeo**

Durante el desarrollo de la diligencia, se llevó a cabo la prueba de Bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se utilizó un (1) cronómetro, un flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 150 metros de longitud, propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos del pozo.

**INFORME PRUEBA DE BOMBEO LAVA AUTOS SAN JOSE**

PRUEBA DE BOMBEO CONSTANTE			
Municipio: Valledupar	Vereda: N/A	Predio: LavaAutos San Jose	
Coordenadas: 73°14'31"O, 10°28'10"N		Diam: "	Prof tot: 7m
Fecha y Hora inicio: 09/06/2023 a las 8:20		Fecha y Hora final: 09/06/2023 a las 14:10	
Fuente: Agua Subterranea Pozo	Aforo Medio	1,08	L/sg

**0582**      **21 NOV 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C No° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

10

Aforo de Caudal (L/seg)	Medicion 1		Medicion 2		Medicion 3	Medicion 4
	1,07	1,09	1,09	1,08		
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		
				Hora	S' (m)	
8:20:00	0:00:00	3,766	0	10:40:00	4,436	
8:20:30	0:00:30	3,8	0,034	10:40:30	4,374	
8:21:00	0:01:00	3,848	0,082	10:41:00	4,431	
8:21:30	0:01:30	3,892	0,126	10:41:30	4,27	
8:22:00	0:02:00	3,926	0,16	10:42:00	4,21	
8:22:30	0:02:30	3,965	0,199	10:42:30	4,168	
8:23:00	0:03:00	3,995	0,229	10:43:00	4,143	
8:24:00	0:04:00	4,094	0,328	10:44:00	4,097	
8:25:00	0:05:00	4,132	0,366	10:45:00	4,075	
8:26:00	0:06:00	4,173	0,407	10:46:00	4,052	
8:27:00	0:07:00	4,195	0,429	10:47:00	4,026	
8:28:00	0:08:00	4,236	0,47	10:48:00	4,006	
8:30:00	0:10:00	4,263	0,497	10:50:00	3,97	
8:32:00	0:12:00	4,287	0,521	10:52:00	3,937	
8:34:00	0:14:00	4,313	0,547	10:54:00	3,922	
8:36:00	0:16:00	4,325	0,559	10:56:00	3,915	
8:38:00	0:18:00	4,341	0,575	10:58:00	3,887	
8:41:00	0:21:00	4,34	0,574	11:01:00	3,87	
8:44:00	0:24:00	4,349	0,583	11:04:00	3,859	
8:47:00	0:27:00	4,354	0,588	11:07:00	3,857	
8:50:00	0:30:00	4,358	0,592	11:10:00	3,854	
8:55:00	0:35:00	4,37	0,604	11:15:00	3,852	
9:00:00	0:40:00	4,386	0,62	11:20:00	3,843	
9:05:00	0:45:00	4,38	0,614	11:25:00	3,837	
9:10:00	0:50:00	4,391	0,625	11:30:00	3,821	
9:20:00	1:00:00	4,405	0,639	11:40:00	3,813	
9:30:00	1:10:00	4,415	0,649	11:50:00	3,81	
9:40:00	1:20:00	4,422	0,656	12:00:00	3,81	
10:00:00	1:40:00	4,433	0,667	12:20:00	3,801	
10:20:00	2:00:00	4,435	0,669	12:40:00	3,799	
10:40:00	2:20:00	4,436	0,67	13:00:00	3,792	
11:00:00	2:40:00			13:20:00	3,787	
11:20:00	3:00:00			13:40:00	3,785	
11:50:00	3:30:00			14:10:00	3,78	
12:20:00	4:00:00			14:40:00		
	4:30:00			15:10:00		

**0582**      **21 NOV 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

11

	5:00:00			15:40:00	
	5:30:00			16:10:00	

**Tabla. Resultados de la prueba de bombeo Pozo**

Proyecto Lava Autos San José	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Específica en l/s/m	Caudal Medido en l/s
Pozo aljibe	3.766	4.436	1,6119	3,43

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

**Tabla. Comportamiento del acuífero**

Proyecto Lava Autos San José	Abatimiento s”(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo Aljibe	0,67	4,436	4	2,564

Durante la prueba de bombeo se realizaron diferentes actividades de medición del caudal del pozo donde se logró obtener y establecer que con las características técnicas del equipo de bombeo y las condiciones de operación constituidas que como máximo caudal de producción de este se obtuvo un valor de 1.08 L/seg, siendo hallado por el método de aforo volumétrico.

15. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección de inspección, No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el establecimiento denominado LAVA AUTOS SAN JOSE.

Es oportuno indicar que, pese a que el establecimiento se encuentra del (sic) casco urbano del municipio de Valledupar, la población de dicha municipalidad solventa sus necesidades de uso doméstico a través del uso de las aguas derivadas de la Empresa EMDUPAR ESP, razón por la cual se considera que no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

16. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo es para el uso exclusivo del establecimiento denominado LAVA AUTOS SAN JOSE, no se presentan derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos; sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

0582 de 21 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C No° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

----- 12

**17. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación**

El conjunto de obras existentes tales como pozo abastecedor de agua, red de conducción, tanque de almacenamiento y redes de distribución, ocupan terrenos del predio de inmobiliaria No 190-15360 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Calle 19C No. 6ª-40, municipio de Valledupar – Cesar), que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

**18. Lugar y forma de restitución de sobrantes**

Dadas las características de la operación del pozo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente y la totalidad del agua captada será utilizada en las actividades definidas en este proyecto.

**19. Información suministrada en la solicitud**

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJA 041 - 2023, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas presentada por el señor JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ, identificado con la C.C. No 19.488.897, Expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante legal del establecimiento LAVA AUTOS SAN JOSE, se utilizará para actividades de uso Industrial para el Lavado de vehículos automotores con un caudal requerido de 0,8 l/s, por un término de 10 años.

El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto, además de los documentos de personería jurídica del solicitante.

**20. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

En lo relacionado con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, ajustado y presentado como anexo a la respuesta al requerimiento de información complementaria, radicada el 16 de agosto de 2022, es pertinente considerar que el documento presentado cumple con los lineamientos que fueron establecidos en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, puntualmente lo establecido en su Artículo Segundo.

El documento referenciado expone entre otras, las diferentes alternativas en busca de generar un ahorro de agua dentro del proceso de lavado de vehículos por parte del establecimiento en sus diferentes actividades, así mismo presenta la descripción técnica de los elementos y procesos a implementar para que las condiciones de uso de agua se den de manera eficiente dentro del predio.

Así mismo, se establece un plan de acción que permite fijar actividades a realizar en torno al ahorro y uso eficiente del agua, el cual va acompañado de responsables, actividades, presupuesto, metas, indicadores y seguimiento y monitoreo para su cumplimiento, resaltándose

0582

21 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C No° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

13

que la proyección de las actividades a realizar se extiende por la vida útil del proyecto, que para este caso se presenta por un término de 10 años.

Además, se presentan las fichas técnicas de los indicadores propuestos para la ejecución del plan de acción y el presupuesto general a invertir para el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

En razón a lo anterior, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento todos los soportes que validen su cumplimiento.

#### 21. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar concesión de aguas subterráneas en cantidad de 0,8 l/s, derivada de un pozo profundo ubicado en el establecimiento denominado LAVA AUTOS SAN JOSE, en inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N°: 10°28'0.10" - W: 73°14'31.00", en beneficio del establecimiento denominado LAVA AUTOS SAN JOSE, ubicado en la Calle 19C No. 6ª-40, municipio de Valledupar – Cesar, por un término de diez (10) años, en los términos y condiciones indicadas en la tabla siguiente.

#### Demanda y distribución del caudal solicitado en concesión

Número de vehículos por día = 50 vehículos/ día Tiempo = 12 horas por día = 43.200 s/día

Caudal = 0.8 l/s

Caudal por día = 34.560 l/día

Caudal por suscriptor = 691,2 l / vehículo. =

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la capacidad del equipo de bombeo la cual es de 1,08 l/s, se considera que técnicamente debe otorgarse un caudal de 0,8 l/s.

- De acuerdo a las condiciones del pozo, este operará con un régimen de 12 horas/día de manera escalonada, es decir, 6 horas de bombeo, 6 horas de recuperación; así durante las horas de bombeo puede captar un volumen 34,560 m<sup>3</sup>/día, requerido para el proyecto y solicitado en concesión.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

#### 22. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo

**0582**      de      **21 NOV 2023**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

14

al modelo matemático allí establecido y a la constante “a” (cantidad mínima de árboles) de 20 árboles, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:

**Uso: Lavado de Vehículos**

**Tabla. Variables para determinar el número de árboles a sembrar.**

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,8
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Servicios u otros	0.0172
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área urbana del municipio de Valledupar.	20
U: Importancia del uso	Otros	0.10

Fuente: CORPOCESAR 2022.

Reemplazando los valores de los factores para el uso lavado de vehículos en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{0.8 * 10 * (1 + 0.0172)}{0.10} + 20 = 101$$

*NA = 101 árboles*

En este orden de ideas, para determinar la cantidad total de árboles que debe sembrar el usuario, se procede a realizar la anterior operación matemáticas por uso, obtenemos 101 árboles.

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 101 árboles segregados de los usos de las aguas solicitadas en concesión de aguas para uso industrial, individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

23. Las demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido

**Sistema de almacenamiento de agua:** El peticionario para el uso del agua extraída del pozo profundo debe instalar un tanque de almacenamiento del líquido que permiten almacenar un volumen de agua representativo, para ser distribuida hacia a los puntos de beneficio de lavado de vehículos.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Continuación Resolución No **0582** de **21 NOV 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C No 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

-----15

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución No 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección

21 NOV 2023

Continuación Resolución No **0582** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

16

General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360, para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la Calle 19 C No 6 A -40 en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ identificado con CC No 19.488.897, en cantidad de cero punto ocho (0,8 ) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de lavado de vehículos automotores y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N": 10°28'0.10" - W: 73°14'31.00", cuyas

0582 de 21 NOV 2023

Continuación Resolución No 0582 de 21 NOV 2023 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

-----17

características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO:** Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ identificado con la CC No 19.488.897, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Mantener en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya,

0582 21 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

18

adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

13. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
14. Abstenerse de incorporar en las aguas subterráneas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o REPEL.
15. Sembrar 101 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpoesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

#### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un ploteo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada ploteo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

0582

21 NOV 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

19

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTÍCULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio ubicado en la calle 19C N° 6A-40 de matrícula inmobiliaria No 190-15360. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese a JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ identificado con CC No 19.488.897 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

Continuación Resolución No **0582** de **21 NOV 2023** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-15360 para beneficio del establecimiento denominado Lava Autos San José ubicado en la calle 19C N° 6A-40, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de JOSE ANGEL ORTIZ ORTIZ con CC No 19.488.897.

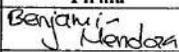
-----20

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **21 NOV 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 041 - 2023